

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia..... 30 pts. año.
 Particulares y colectividades..... 36 » »
 Número suelto, dentro de su año..... 0,30 ptas.
 » de años anteriores..... 0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
 debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas..... 0,50 pts. línea.
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos.. 0,80 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios par-
 ticulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gober-
 nador civil de la provincia de Santander ha presentado
 D. Alvaro Díaz Quiñones.

Dado en Priego a ocho de Junio de mil novecientos
 treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de
 Santander a don Francisco A. Rubio Callejón, que des-
 empeña igual cargo en la de Huelva.

Dado en Priego a ocho de Junio de mil novecientos
 treinta y dos.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.

El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 95

Habiendo cesado con esta fecha en su cargo de Gober-
 nador civil de esta provincia D. Alvaro Díaz Quiñones,
 en virtud del decreto que precede, me hago cargo interina-
 mente del mando de la misma, en cumplimiento de órde-
 nes recibidas de la Superioridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de Junio de 1932.

El Secretario general del Gobierno,
Juan J. López Dóriga.

CIRCULAR NÚMERO 96

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Colindres me co-
 munica que por el comandante del puesto de la Guardia
 civil de dicha villa le ha sido entregada una paloma men-
 sajera, que tiene un anillo en la pata derecha, con la ins-
 cripción «Lillefrance-núms. 24 -z376144».

Lo que se publica en este periódico oficial para gene-
 ral conocimiento.

Santander, 10 de Junio de 1932.

760

El Gobernador civil,
Alvaro Díaz Quiñones.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la Asamblea celebrada por el Instituto
 Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras y prefe-
 rentemente dedicada al examen del funcionamiento del Se-
 guro de Maternidad, se puso de manifiesto la conveniencia
 de aclarar el artículo 20 del Reglamento general del Se-
 guro, puesto en vigor por la ley de la República de 26
 de Mayo de 1931, que ha sido interpretado por algunas
 beneficiarias de modo que se aparta de su verdadera fina-
 lidad y podría ser causa de dificultades para el Seguro y
 de desigualdades injustificadas.

Prescribe el citado artículo que «cuando el Médico, ma-
 trona o farmacéutico presten a las beneficiarias un servi-
 cio que estén obligados a prestarle o por pertenecer ella
 a la Beneficencia municipal o por haberlo pagado ya, se-
 gún el sistema de «iguatas», la interesada o el Médico lo
 declarará así a la entidad cooperadora local, y en su
 defecto, a la entidad aseguradora correspondiente. En
 estos casos, la cantidad asignada por dicho servicio será
 atribuida y entregada a la beneficiaria para aumentar su
 indemnización o para que descanse mayor número de días.

La entidad cooperadora lleva á un registro de las beneficiarias que se encuentren en este caso.»

Es evidente que el precepto en cuestión sólo puede ser aplicado en el caso de que los Médicos, matronas o farmacéuticos que presten la asistencia sean de los comprendidos en las listas del Seguro de Maternidad, puesto que, de no ser así, nada tendría que satisfacer el Seguro por una asistencia que no es la comprendida entre sus prestaciones.

Es asimismo indudable que la situación a que se refiere dicho artículo 20 ha de ser de carácter permanente, nacida o de un contrato por largos períodos de tiempo o de la inclusión en las listas o censos de la Beneficencia municipal, en concepto de pobres. Se prestaría a dañosos abusos el equiparar con esa situación, que era ya frecuente antes del Seguro de Maternidad y está motivada por fines distintos del que éste persigue, la que circunstancialmente y con miras precisamente a lograr un beneficio adicional se crease por ciertas aseguradas. De ahí que exija el último párrafo de dicho artículo que la entidad cooperadora lleve un Registro de las beneficiarias que se encuentren en este caso. Conviene declarar que la inscripción en el mencionado Registro ha de ser anterior al parto.

Finalmente, es necesario fijar la cantidad que, en el supuesto aludido, ha de ser satisfecha a la obrera y que para su equitativa y sencilla aplicación conviene que sea la misma en todos los casos. La que se propone es la calculada como coste de asistencia sanitaria en los partos normales.

En atención de los precedentes consideraciones y a propuesta del Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha resuelto dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.^a El artículo 20 del Reglamento general del de Maternidad se aplica exclusivamente cuando el Médico, matrona o farmacéutico que preste el servicio sea de los comprendidos en las listas de facultativos de dicho Seguro en el territorio de que se trate.

2.^a La cantidad que en caso de aplicación de dicho artículo 20 será entregada a la beneficiaria para aumentar su indemnización o para que descansa mayor número de días, será la de 23 pesetas.

3.^a El Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras procederán, desde luego, a formar el Registro especial a que se refiere el párrafo segundo del artículo citado, donde se inscribirán las aseguradas empadronadas en la Beneficencia municipal, en las Sociedades de Socorros mutuos o Montepíos donde han de ser asistidas o que tengan concertada la asistencia por el procedimiento de iguales. No se concederá el suplemento de indemnización por descanso a las aseguradas que no estuvieran inscritas en el Registro con anterioridad al parto.

4.^a Las entidades aseguradoras podrán investigar y comprobar la verdad de las inscripciones, por medio de su personal administrativo e inspector; y

5.^a Los Ayuntamientos, Sociedades y Montepíos comprendidos en esta disposición, facilitarán al Instituto Nacional de Previsión y a sus Cajas Colaboradoras la comprobación a que se refiere el párrafo anterior.

Madrid, 31 de Mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.
Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: El Ministerio de Hacienda, con fecha 20 de los corrientes, dice a este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia que ese Ministerio de la Gobernación remite a este de Hacienda, para su informe, presentada por D. Juan Losada Bravo, como Presidente de la Sociedad «El Fomento Industrial», solicitando se declare que la prohibición acordada por el Gobierno para las rifas y loterías que funcionan con perjuicio de la Lotería Nacional, no debe afectar a las tómbolas dedicadas a la venta de artículos por medio de la suerte que figuran comprendidas en las tarifas de la Contribución Industrial y de Comercio.

Considerando que el epígrafe 66 de la clase 4.^a de la Sección 3.^a de la tarifa 1.^a de las unidas al vigente Reglamento de la Contribución Industrial clasifica las tómbolas o juegos autorizados, donde, por suerte, mediante el pago de una cantidad, por una contraseña numerada o nominada, puedan adquirirse objetos que no sean de primera necesidad, animales muertos o vivos, carnes o embutidos; determinando que dicha industria sólo podrá ejercerse al aire libre y durante las épocas de ferias, fiestas o verbenas, así como el que la cuantía de cada lote puesto a la suerte no podrá exceder de 30 pesetas, y en ningún caso los premios podrán ser en metálico.—Considerando, por lo tanto, que la referida industria, dentro del régimen tributario, está autorizada, recogiendo una modalidad de venta de artículos comerciales, y a la que se le asignó una cuota de una cuantía suficientemente elevada, como es la de tres mil pesetas, que compensa la competencia ilegítima que dicha industria pudiera hacer a los demás industriales dedicados a la venta de artículos o géneros análogos en establecimiento y residencia fija.—Considerando que la Orden de 31 de Marzo último y Decreto de 30 de Abril próximo pasado se refieren única y exclusivamente a las loterías particulares y rifas ilegales, no a las tómbolas.—Considerando que no es del momento tratar de inquirir en dónde se encuentra la línea divisoria entre las dos primeras y estas últimas, sino que, partiendo del modo en que las tómbolas se desenvuelven en las ferias y verbenas, no parece ofrecen un peligro serio para la Lotería Nacional, único extremo que directamente interesa a este Ministerio, y considerando esta circunstancia y la razón no menos atendible de que, rompiendo bruscamente con una tradición, pudiera causarse quebranto grave a modestas familias que viven del ejercicio de esa industria, incorporada ya a la tarifa 1.^a de las unidas al vigente Reglamento de la Contribución Industrial.—Este Ministerio tiene el honor de informar a V. E. que, con el competente permiso de la autoridad gubernativa, ya que se trata de ejercicio de industrias al aire libre, y siempre que por la forma de venta no pueda estimarse prohibida la industria de que se trata, ésta podrá ejercerse, previo pago de la patente fijada en el epígrafe 66 de la clase 4.^a de la sección 3.^a de la tarifa 1.^a del expresado tributo, poniendo especial cuidado en que no se adjudiquen premios en metálico.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y por analogía a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 30 de Abril último, resolver igualmente que el permiso de la Autoridad gubernativa a que alude el Ministerio de Hacienda en su informe, no puede darse más que hasta 30 de Septiembre del presente año y, desde luego, sólo a quienes estén provistos de la consiguiente patente con anterioridad al 1.^o de Abril y de ninguna manera a quienes la hayan obtenido con fecha posterior.

Pasado el
tombola ni
por sorteo
Lo que, d
pasado a V
Madrid, 2
España.

Dir

Esta Dire
tiene conferi
nimientos qu
ajunta relac
firmada al e
municipales.
Madrid, 6
López.

Provincia
Serna, Secre
isco Antón
Idem de A
López Morale
de 23 de Ag
rez, Secretar
Idem de E
López, Secretari
Idem de B
Mari Torrell
Idem de B
López, caso
Idem de C
Secretario de
Idem de C
Castrocontrig
Idem de C
er Secretario
Idem de G
Secretario de
Ferrer, Secre
D. Joaquín M
Idem de G
rera, Secreta
Idem de G
Arroyo Sánch
zaret, D. Fr
del Ducado.—
Secretario de
Idem de H
reno, Secretar
D. Víctor de
Idem de H
del Azón Ra
Liesam
Luzón (Guad
Idem de Ja
Vila, Secretar
Idem de L
López Limán, S
Cabezas Díaz
Idem de M
Secretario de



Pasado el 30 de Septiembre, no se autorizará ninguna bola ni rifa de objetos en las que se adjudiquen éstos por sorteo o por cualquier juego de azar.

Lo que, de orden del señor Ministro de la Gobernación, trasladado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 24 de Mayo de 1932.—El subsecretario, Carlos

751

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican a los señores que figuran en la siguiente relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 6 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Balletero, D. Gregorio Díaz Serra, Secretario de Valtorres (Badajoz).—Letur, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubilla (Soria).

Idem de Almería: Castro de Filabres, D. Manuel González Morales, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Lijar, D. Pedro Sáenz Jiménez, Secretario de Uleila del Campo.

Idem de Badajoz: Capilla, D. Angel González González, Secretario de San Miguel de Aguayo (Santander).

Idem de Barcelona: Torre de Claramunt, D. Marcial Mari Torrella, caso cuarto.

Idem de Burgos: Torrepadre, D. Eusebio González Rodríguez, caso tercero.

Idem de Cáceres: Santa Ana, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Cádiz: Algar, D. Luis Ares Pérez, Secretario de Castrocontrigo (León).

Idem de Castellón: Matet, D. Joaquín S. Bonet Carbó, ex Secretario de Fanzara.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de las Llosas.—Pont de Molíns, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells; San Lorenzo de la Muga, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.

Idem de Granada: Carataunas, don Victoriano Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba Lasanta (Logroño).

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga (Toledo).—Matarete, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado.—La Mierla, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de la Boderá.

Idem de Huelva: Fuenteheridos, D. José Navarro Moreno, Secretario de Sanlúcar de Guadina.—El Granado, D. Víctor de Lama Sanz, Secretario de Urueñas (Segovia).

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Miguel Azón Ramón, Secretario de Santa Eulalia la Mayor; Lieca Liesam, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Lázón (Guadalajara).

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, D. Juan Orero Viza, Secretario de Masalfasar (Valencia).

Idem de Logroño: Ajamil-Ravanera, D. Agustín Martínez Limán, Secretario de Ventrosa.—Tobía, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Madrid: Titulcia, D. Bartolomé Terger Serra, Secretario de Llubí (Baleares).—Torrejón de la Calzada,

D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de Las Inviernas-El Sotillo (Guadalajara).—Valdemaqueda, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Melgar de Yuso, D. Minervino R. Pérez Palacios, caso cuarto.

Idem de Salamanca: El Tornadizo, D. José Ahumada Guinaldo, ex Secretario de Cepeda.—Villaseco de los Gamitos, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordovilla la Real (Palencia).

Idem de Teruel: Anadón-Rudilla, D. Jacobo S. Amigo García, caso cuarto.—Fuentes Calientes Rillo-San del Puerto, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Peralejos.

Idem de Toledo: Aldeanueva de San Bartolomé, D. Felipe Delgado Pérez, Secretario de Peñarrubia (Malaga).—Iglesuela, D. Atilano Ninón García, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valencia: Otos, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra (Toledo).

Idem de Valladolid: Benafarces, don Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma.—Megeces, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.—Olmos de Esgueva, D. Santiago Hidalgo Alonso, Secretario de Valoria la Buena.—San Salvador, D. Desiderio González Manzo, caso tercero.—Villaesper, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.

Idem de Zamora: Fuentesecas, don Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).—Villavendimio, D. Florentino Martín Ruiz, Secretario de Peñarandilla (Salamanca).

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Pastriz.—Cimballa, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochuel.—Clarés de Ribota, D. Luis Brovia Bernal, ex Secretario de Algar de Mesa (Guadalajara).—Cubel, D. Eloy Peña Sarnago, ex Secretario de Abéjar (Soria).—Navardún, D. José Fernández Castán, Secretario de Corera (Logroño).

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad Electra Vasco Montañesa solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para ampliar la red de transporte de energía eléctrica que suministrará fluido en los Ayuntamientos de Rasines, Ampuero, Limpias y Voto.

El proyecto consta de dos líneas, la primera tiene por objeto dotar a la Sociedad anónima «Nestlé» de la fuerza y luz necesaria, y la segunda, que es de verdadera importancia, suministrará energía a las Sociedades anónimas «Brasso» y «Rex», ambas con domicilio en Angustina, y asegurar el servicio público y en mejores condiciones.

La línea sera trifilar, para corriente bifásica, siendo su tensión de 5.000 voltios.

Solicita también la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Término municipal de Rasines.—Electra Vasco Montañesa, Monte comunal, María Sarabia, Andrés Iglesias, F. C. Santander-Bilbao, Aquilino Palacios, S. A. Nestlé, Juan Alquegui, María Otero, Mercedes Pérez, Ciriaco Cano, Florentino Cano, José Zabaleta, Micaela Somellera, Andrés Iglesias, Gabriel Castro, Salvador Munduate, Sucesores de B. Landa, Teléfono particular de ídem, Eloy Fernández.

Término municipal de Ampuero.—Telefónica Nacional, Mariana Fernández, Salvador Munduate, Gabriel Castro, Sucesores de P. Landa, Sucesores de B. Landa, Elías

ernando Casanueva, Santiago Palacio, Fidel Peña, Ceferino Villa, terreno común, Ceferino Villa y terreno común.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Praves.—Terreno común, María Blanco, Antonio Gutiérrez, Balbina Gómez, José Manuel Basco, Daría Pérez, Evaristo Fernández, Luis Ortiz, Bernardo Ortiz, Compañía del Ferrocarril Santander Bilbao, Gonzalo Viadero, Francisco Iglesias, José Manuel Basco, Marcelino Corrales, Evaristo Cobo, Avelino Portilla, Evaristo Fernández, Evaristo Fernández, Francisco Peñal, Generoso Blanco, Gonzalo Viadero, José Manuel Basco, Agustín Cuesta, Luis Ortiz, Francisco Iglesias, Lorenzo Corrales, Marcelino Corrales, Braulio Lavín Expósito, Sinforosa Corrales, Marcelino Corrales, Luis Ortiz, Lorenzo Corrales, Sinforosa Corrales, Braulio Expósito, Manuel Vierna, Antonio Gutiérrez, Agustín Cuesta, Jovita Mazas, Manuel Serna, Jovita Mazas, Gonzalo Viadero, Gregorio Barquín, Isidoro de la Peña, Braulio Expósito, Santiago Canales, Evaristo Fernández, Compañía del Ferrocarril Santander Bilbao, María Gómez, Miguela Blanco, María Gómez, herederos de Manuel Blanco, terreno común, Marcelino Corrales, Juan Gutiérrez, Celedonio Edilla, Hermenegildo Expósito, Braulio Lavín, Antonio Mazas, Eulalia Serna, José Antonio Lastra e Isidoro Vierna.

Beronga.—Andrés Gómez, Pedro Renedo, Miguel Valle, Pedro Blanco, Ricardo Ajo, terreno común, viuda de Julio Peña, Víctor Velasco, Arsenio Velasco, viuda de Canuto, Avelino Corrales, terreno común, Dolores Sierra, Refugio Palacios, Modesto Campo, Bernardo Corrales, Angela Corrales, José Venero, Angela Corrales, Eusebio Ahedo, Angela Corrales, Eusebio Ahedo, Esperanza Sierra, Julián Iglesias, Eusebio Ahedo, Ricardo Oceja, Vicente Oceja, María Gutiérrez, Esperanza Sierra, Modesto Campa, Vicente Oceja, Esperanza Sierra, Ricardo Oceja, José Venero, María Villa, Bernardo Corrales, Adolfo Villa, Ramón Corrales, Manuel Campo, Ramón Corrales, Pilar del Campo, Ramón Corrales, Ramón Corrales, Pilar del Campo, Manuel Campo, Pilar del Campo, Isidora Somarriba, Melchor Oceja, Carmen Oceja, José Zorrilla, Melchor Oceja, José Zorrilla, Manuel Campo, Sebastián Beci, Virgilio Arnáiz, Martín Arnáiz, Melchor Oceja, Virgilio Arnáiz, Manuel Campo, María Villa, José Zorrilla, Melchor Oceja, Sebastián Beci, Melchor Oceja, Joaquín Quintanilla, Martín Alonso, Angel Somarriba, José Zorrilla, Alberto Fernández y terreno común.

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Ambrosero.—Vicente Rugama, terreno común, Gonzalo Peña, Emilia Vegas, Evaristo Palacio, Teresa Moncaláin, Evaristo Palacio, Marcos Cabanzón, Gonzalo Peña, Evaristo Palacio, Margarita Cobo, Gerardo Hazas, Manuel Osorio, Jesusa Vegas, Margarita Cobo, Pilar Peña, Manuel Osorio, Gonzalo Peña, Edistio Fernández, Jesusa Vegas, Marcos Cabanzón, Manuel Osorio, Domingo Ruiz, Luis Vegas, Mamerto Fernández, José Lastra, Jesusa Vegas, Manuel Vegas, Damián Rivas y Felicidad Villa.

Bárcena de Cicero.—Luis Vegas Osorio, Manuel Vega, Manuel Cobo, Manuel Cobo, José Alonso, Modesto Cobo, Joaquín Maza, viuda de Lázaro Rueda, Pedro Rivas, Damián Rivas, Lázaro Rueda, Aurelia Echevarría, Eduardo Blanchard, Moisés Villa, David Pérez, Federico Matanzas, Alfonso Maza, Eduardo Revuelta, Amaro Revuelta, Juan José Beci, Aurelia Gómez, Juan José Bustillo, Aurelia Gómez, Juan José Bustillo, Santos Naveda, Francisca Velarde, Manuel Osorio, Fidencio Pérez, Fidencio Pérez, Santos Naveda y Fidencio Pérez.

Cicero.—Juan Manuel Garnica, Isidro Campo, Mariana Velarde, Anastasio Trujeda, Román Rozas, Pedro S. Ramos, Manuel Peña, Anastasio Mogro, José Villasante, Federico Matanzas, Anastasio Trujeda, Antonio Trujeda, Antonio Velarde, Pedro San Román, Pedro San Román, Pedro San Román, Pedro San Román, Concepción Magro, Remigio Mauro, Gregorio Fonfría, Juan Beci, Alfredo Huerta, Félix Arnáiz, Josefa Rueda, Obdulia Mogro, Ricarda Naveda, Alfredo Cerro, Isabel González, Pedro San Román, Josefa Trujeda, Victorina Cicero, Luis Incera, Pedro San Román, Santos Naveda, Maximino Fernández, Antonio Velarde, Nicolás González, Celestino Solana, Josefa Rueda, Laura Naveda, Josefa Rueda, Ricarda Naveda, Laura Naveda, Laureano San Simón, Pedro San Román, Prudencio San Román, Pedro San Román, Anastasio Trujeda, Pedro Rueda, Pedro Zorrilla, Pedro Rueda, Félix Arnáiz, Concha Incera, Francisco Cicero, Laureano Mogro, José Mogro, Laura Lastra, Josefa Rueda, Mariana Rueda, Juan Beci, Isidro Rugama, Ignacio Rugama, Obdulia Mogro, Juan Antonio Zorrilla, Isidro Rugama, Ignacio Rugama, Josefa Rueda, Juan Beci, Mariana Naveda, Juan Rugama, Ignacio Rugama, Josefa Cicero, Daniel Aresti, Antolino Fonfría y Miguel Díaz.

Treto.—Isidro Rugama y Antolín Fonfría.

Adal.—José Cerecedo, Trinidad Veci, Baldomero Enchar, José Cerecedo, Agapito Humara, José Vázquez, Trinidad Veci, Patricio Peral, Trinidad Veci, Josefa Cicero, Agapito Humara, Agapito Humara, José Vázquez, Ignacio Arce, Cipriana González, Isidro Rugama, Teresa Cabiedes, Gabriela Arce, Ignacio Arce, Agapito Humara, Cipriana González, Antonio Vallina, Trinidad Veci, Dominica Valle, Moisés Incera, Cipriana González, Emilia Veci, Simón Veci, Julián Lastra, Crisanto del Campo, Teresa Cabiedes, José Gómez, Cipriana González, Cástor Veci, Juan Veci, Crisanto del Campo, Josefa Cicero, Fernando del Campo, Moisés Incera, Maximino Renedo, Juan Veci, José Cicero, Laureano Uria, Emilia Veci, Ricarda Naveda, Maximino Renero, Antonio Vallina, Eugenio Díaz, Ricarda Naveda, Manuel Mailán, Petronila Mogro, Julio Gómez, Fermín Maza, Narciso Jiménez, Daniel Aresti, Compañía del F. C. Santander Bilbao, Daniel Aresti.

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE VOTO

Carasa.—Daniel Aresti, Mariano Rodríguez, Antonio Rivas, Antonio Cuadrado, Ricardo Abascal, Leopoldo Ortiz, Severino Fernández, Valentina Naveda, Avelina Villasante, Prudencio Cerecedo, Benito Rodríguez, Manuel Bustillo, Patricio Bustillo, Adela Mazpule, Luciano Maiz, Gildo Maiz, Carolina San Román, Leopoldo Ortiz, Virgia Zorrilla, Francisco Rodríguez, Leopoldo Ortiz, Manuel Sisniega, José Cueto, Virginia Zorrilla, Florentino Rivero, Gildo Maiz, José Chevarría, Pedro Fernández.

Angustina.—Terreno común, Antonio Arenal, César Gándara, Adela Mazpule, Mariana Mazpule, Federico Reinoso, Amalia Madrazo, Manuel Arias, Manuel Fernández, Eduardo Tabernilla, Carlos Madrazo, Juan Roldán, Ricardo Madrazo, Epifanio Pérez, Amalia Madrazo, Manuel López, José Ruiz, Amalia Madrazo, Manuel Fernández, Manuel Abascal, Epifanio Pérez, Adela Mazpule, Eduardo Tabernilla, Manuel Abascal, Benigno Rodríguez, Carlos Madrazo, Ricardo Madrazo, Moisés Lázaro Sopena, José Ruiz, Manuel Martínez, Ricardo Madrazo, Roberto Arteché, Juan Roldán, Compañía del F. C. Santander Bilbao, Epifanio Pérez, Conde de Limpías, Marquesa de Limpías, Conde de Limpías, Mariano Reinoso, Viuda de Gándara, Francisco Chozas, Marquesa de Limpías, Everilda López,

Federico Cueto, Herederos de Aquilino Lavín, Pablo Puenje, Marquesa Villanueva de las Torres.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Ampuero.—Gregorio Eguilior, Ricardo Prado, Gregorio Eguilior, Angel Cuadro, Carolina Pereda, Bernardo Arquegui, Juan González, Francisco Veci, Julio Ategui, Emilio González, José Trápaga, Bernardo Arquegui, Antonio Castro, Julio Castro, Juan Garmendia, Benito Atecas, Ramón Rivas, Compañía del F. C. Santander Bilbao, Viuda de Muela, Aureo Gómez, Vicente Peña, Herederos de Pancho Arriola.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, por el plazo de 30 días, a partir del siguiente de su publicación, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, dentro del plazo indicado, en esta Jefatura de Obras públicas, en donde se hallará de manifiesto el proyecto presentado para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 2 de Junio de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Agrupación administrativa de Jurados mixtos

Don Luis Soler y González, secretario del Jurado mixto de «Servicios de Higiene», de Santander,

Certifico: Que en la sesión celebrada por este organismo el día seis de Junio de mil novecientos treinta y dos, fueron aprobadas por unanimidad las siguientes bases de trabajo para la industria barbera y peluquera de Torrelavega.

JORNADA DE TRABAJO

1.^a Se establecerá la jornada máxima legal de trabajo conforme al Decreto de 1.^o de Julio de 1931.

Ateniéndose a las condiciones especiales en que se desarrolla esta industria, y que ha sido atendida en otras poblaciones para la ampliación de la jornada conforme al artículo 4.^o de dicha Ley, en que tiene presentes estas circunstancias por la naturaleza de la profesión, nos acogemos al aumento de la jornada con el tanto por ciento que establece en la misma, por las horas trabajadas más de las legalmente establecidas.

2.^a Se trabajarán nueve horas, de lunes a viernes inclusive.

Los sábados, diez horas y media, con cierre de establecimientos para comer. Los domingos no se abrirán los establecimientos.

3.^a El 1.^o de Mayo no se abrirán los establecimientos, considerándose fiesta total. El día 14 de Abril será considerado fiesta total, a excepción de cuando corresponda a sábado, que se trabajará todo el día. Los días 1.^o de Enero, 12 de Octubre y 25 de Diciembre, fiestas nacionales, se trabajará medio día. Cuando corresponda a sábado, se trabajará todo el día.

Los días que hasta ahora han sido festivos se hará la jornada normal. Si algún patrono quisiera en cualquiera de esos días considerarle festivo, dará a sus operarios el sueldo tope.

4.^a Las dos horas comprendidas entre las dos y las cuatro de la tarde, serán destinadas única y exclusivamente al descanso y comida de la dependencia y durante dichas dos horas permanecerán cerrados los establecimientos.

Ambas partes se comprometen, en el intermedio de estas dos horas, a no ejecutar ninguna clase de trabajo ni particular ni mandado por el patrono.

5.^a En caso de despido del obrero por causas no imputables al mismo, se le abonará como indemnización el jornal semanal de setenta pesetas, que es el ingreso que supone por el jornal y los emolumentos.

Regirá la misma escala de jornales por indemnizaciones para los efectos de accidentes del trabajo.

6.^a Se le concederá un descanso ininterrumpido de siete días anuales a todo aquel que haya trabajado en una misma casa en el trascurso de un año, abonándose el jornal que señala la Ley.

7.^a Se obligará al patrono a pagar el jornal de un día por causas que se especifican en el artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo, siendo advertido previamente el patrono de la imposibilidad de la asistencia al trabajo.

8.^a Mientras no funcione la Bolsa del Trabajo, queda obligado el patrono a solicitar de la Sección de obreros de Torrelavega el operario que necesite.

9.^a Las suspensiones o ceses por crisis de trabajo se harán por turno de rigurosa antigüedad.

10.^a Queda rigurosamente prohibido el intermedio en esta profesión.

PACTO DE JORNALES A PERCIBIR

Base 1.^a Los oficiales de peluquerías y barberías percibirán dos pesetas con 50/100 diarios, o sea diecisiete pesetas con 50/100 semanales; el 35 por 100 del trabajo de tijera y navaja que ejecuten más el 20 por 100 de toda clase de lociones y las propinas.

Base 2.^a Los medio-oficiales percibirán una peseta con 75/100 diarios, o sea doce pesetas con 25/100 semanales; el 35 por 100 del trabajo de tijera y navaja que ejecuten y las propinas.

Base 3.^a Las ayudantías en sábado se abonarán un jornal de diez pesetas, más los emolumentos que tienen los demás operarios. Si es ayudantía por enfermedad o fuerza mayor, se abonarán cinco pesetas más los emolumentos.

Concuerta bien y fielmente con lo aprobado, y para que conste expido la presente, con el V.^o B.^o del señor presidente, en Santander a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Soler.—V.^o B.^o, el presidente, G. Ranz Lafuente.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Mazcuerras

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación durante los días que se expresan:

Extraordinaria de 2 de Enero.—Aprobación acta anterior. Se declara zona fiscalizada del arbitrio de bebidas todo el término, y su recaudación. Se acuerda que esta recaudación directa se haga con afianzamiento por medio del gestor (que se nombra) D. Antonino López Maza, fijándose las condiciones generales del afianzamiento por la cantidad global presupuestada.

Extraordinaria de 4 de Enero.—Aprobación del acta anterior. Ratificación de sus acuerdos y aprobación del contrato del gestor.

Ordinaria de 7 de Enero.—Aprobación del acta anterior. Ofrecimiento de arbolado a las Juntas administrativas. Aprobación de 30 pesetas como gasto de representa-

ción abona
bran agent
nastasio
D. José
Idem de
desestima
ero de
de una de
Día 21
aprueban
tre de 193
año dicho.
dos ajenos
el señor A
Se le recor
148,49 pes
contribuir
las víctima
tas admini
Fernando G
de los acue
de D.^a Mar
Día 28
acuerda ad
civil. Se ap
Día 4
Aprobar la
de el señor
pia subscri
el patrono
nes que el
mico por d
de vocales
pesetas por
Día 25
acuerda ins
cuelas. Se
sejo local
poseedores
las recetas
rrija algun
obligación
terios mun
normas que
alguacil un
en domingo
cipal obten
sonas inclu
setas de gr
con el ha
Censo elec
tario que a
gasto de ac
lón de sesio
acerca de s
poder de lo
Día 10
cencia que
ses de Ener
año 1931.
Mateo Ma
nación el r
Gobernador
gado D. J
Antonio Eg
importe de
en la refun

abonadas al señor Alcalde y dos concejales. Se nombran agentes axiliares de recaudación de bebidas a don Anastasio Riaño, D. Amado Fernández, D. Luis González y D. José Luis y D. Manuel Liaño.

Idem de 4 de Enero.—Aprobación del acta anterior. Se desestima instancia de D. Fernando González, como heredero de D.^a María Noval, solicitando se desista del cobro de una deuda, por entender está debidamente justificada.

Día 21 de Enero.—Aprobación del acta anterior. Se aprueban las cuentas de la Depositaria del cuarto trimestre de 1931, y las que presenta el depositario de todo el año dicho. Las cuentas que presenta el mismo de los fondos ajenos al presupuesto de 1931. Las cuentas que rinde el señor Alcalde sobre el presupuesto del último ejercicio. Se le reconoce a la obra pía de Mazcuerras un crédito de 148,49 pesetas por intereses de sus fondos. Se acuerda contribuir con 25 pesetas a la subscripción a beneficio de las víctimas de Arnedo. Concesión de arbolado a las Juntas administrativas que lo han solicitado. Se deniega a don Fernando González el recurso de reposición que solicita de los acuerdos del Ayuntamiento referentes a una deuda de D.^a María Noval. Se aprueba el padrón de bicicletas.

Día 28 de Enero.—Aprobación del acta anterior. Se acuerda adherirse al benemérito Instituto de la Guardia civil. Se aprueba el plan forestal para 1932-1933.

Día 4 de Febrero.—Aprobación del acta anterior. Aprobar la cuenta del patrimonio municipal que rinde el señor Alcalde. Se aprueban las cuentas de la obra pía subscriptas por el depositario del Ayuntamiento y por el patrono del mismo. Se aprueba el pliego de alegaciones que el señor Alcalde presentará en el Tribunal Económico por denuncia de D. Camilo Díaz, contra designación de vocales del repartimiento. Se aprueba el gasto de diez pesetas por adquisición de un retrato del Jefe del Estado.

Día 25 de Febrero.—Aprobación del acta anterior. Se acuerda instar expedientes de pecuaria y creación de escuelas. Se designa al señor Alcalde para presidir el Consejo local de Fomento Pecuario. Se aprueba el padrón de poseedores de perros. Devolver al farmacéutico Sr. Baraja las recetas de beneficencia del mes de Enero para que corrija algunos defectos legales. El secretario manifiesta la obligación impuesta a los Municipios de construir cementerios municipales o expropiar los eclesiásticos, con las normas que dará el poder ejecutivo. Se acuerda pagar al alguacil un día extraordinario por la convocatoria urgente en domingo. Encomendar al secretario del Juzgado municipal obtener las fechas exactas de nacimiento de las personas incluidas en el Censo electoral, abonándole 25 pesetas de gratificación. Se autoriza el gasto de un auxiliar con el haber de cinco pesetas para los trabajos del Censo electoral. Se aprueba el pago de la factura del notario que autorizó el contrato con el gestor. Aprobar el gasto de adquisición de una estufa de gasolina para el salón de sesiones y Secretaría. Se aclaran dudas del gestor acerca de sus atribuciones respecto a las existencias en poder de los industriales.

Día 10 de Marzo.—Se aprueban las recetas de Beneficencia que presenta el farmacéutico Sr. Baraja de los meses de Enero y Febrero. Idem las de del Sr. Pulgar del año 1931.—Se nombra recaudador para este año a don Mateo Mantilla. Se eleva al Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada contra resolución del señor Gobernador ordenando el pago de dietas y gastos al delegado D. José López-Vázquez Garnica. Satisfacer a don Antonio Eguren, D. Eulogio Gutiérrez y D. José Sierra el importe de varios días que han empleado como peritos en la refundición del amillaramiento. Se acuerda proceder

al arreglo de los retretes de las escuelas de Mazcuerras por presupuesto presentado, importante 335 pesetas, en concierto con el patronato.

Extraordinaria de 10 de Marzo.—Distribución del presupuesto del reparto vecinal entre las entidades menores.

Ordinaria de 17 de Marzo.—Aprobación del acta anterior, ratificando acuerdos. Se fija en el 4 por 100 el premio de cobranza para este año para el recaudador municipal, sin exigirle fianza por su garantía personal. Indemnizar con 140 pesetas a D. Ceferino García por el arbitrio de carnes frescas. Aprobar el gasto de 27 pesetas por autopsia de un transeúnte fallecido en Villanueva, haciendo reclamación al partido carcelario. Se nombra agente ejecutivo para el arbitrio sobre las bebidas al gestor D. Antonino López Maza.

Día 7 de Abril.—Aprobación del acta anterior. Se acuerda no iniciar ahora las operaciones del Pósito municipal. Se aprueban las recetas que durante el mes de Marzo sirvió de beneficencia el Sr. Baraja. Se aprueban los siguientes pagos: a la Alcaldía, 4,85 pesetas por portes de arbolado; a D. Isaac Escalante, 35 pesetas por alambre y portes; a D. Victoriano Puente, 67,40 por jornales y estacas para la repoblación forestal; al distrito forestal, 108 pesetas por árboles; a varios concejales y al señor Alcalde, por gastos de representación, 50 pesetas, y 45 pesetas, al secretario, por viajes en representación del Ayuntamiento; al secretario del Juzgado, 25 pesetas, y al temporero, don Felipe Gutiérrez, 110 pesetas por los trabajos del Censo electoral; al recaudador de contribuciones, 151,51 pesetas por partidas fallidas en rústica y urbana. Se desestima una instancia de D. Manuel Gómez solicitando un sobrante de vía pública. Conceder a la Sociedad de Campesinos y oficios varios de Villanueva una parcela de terreno de 8,13 metros, sin servidumbres, en la Breña de San Juan, sometiéndola a trámites legales.

Día 21 de Abril.—Aprobación del acta anterior. Se aprueban las cuentas del primer trimestre. Aprobar el gasto de 125 pesetas por una copia del amillaramiento que hará el temporero D. Felipe Gutiérrez. Indemnizar con 4 pesetas al rentero de las fincas rústicas que tiene el Ayuntamiento en Herrera. Proceder al cobro de la deuda reconocida por D.^a María Noval.

Día 28 de Abril.—Aprobación del acta anterior. Se fija la hora de las cinco de la tarde para las sesiones hasta el mes de Septiembre. Nombrar como representantes del Ayuntamiento en la medida y tasación de terrenos arbitrarios a D. Julián Díaz Revuelta con el perito D. José Fernández Vélez. Se rectifica la cifra repartible entre las Juntas de Ibio y Herrera. Se aprueban las recetas servidas hasta la fecha a beneficencia por el Sr. Pulgar.

Día 12 de Mayo.—Se autoriza a los señores Alcalde y secretario para trasladarse a Santander para gestionar en la Jefatura de Montes datos sobre el plan desocrático referente a los terrenos arbitrarios en montes catalogados. Leídos los informes de las Juntas vecinales se acuerda invitar a la de Herrera a que con la Corporación hagan inspección ocular a los terrenos solicitados por D. José María Sierra y D. Manuel Fernández y otros. Se aprueba el gasto de reparación de la escuela de Herrera importante 20,90 pesetas. Se incluye en la lista de beneficencia al vecino de Villanueva Antonio Rodríguez. Advertir a las Juntas vecinales se abstengan de enajenar por sí terrenos sobrantes de vía pública. Se aprueban las recetas de beneficencia servidas en Abril por el Sr. Baraja. Se condona crédito del presidente de la Junta vecinal de Ibio, importante 10 pesetas.

Día 19 de Mayo.—Aprobación del acta anterior. Se

aprueba el gasto del señor Alcalde para ir al distrito forestal. Informando el señor Alcalde sus gestiones en el distrito forestal, se acuerda no verificar los «planes de cultivo». Por unanimidad se aprueban provisionalmente las cuentas de 1931. Igualmente se aprueban definitivamente las cuentas de 1930. Se conceden, en usufructo, las siguientes parcelas: a D. José María Sierra, 62,65 áreas en el pueblo de Herrera, sitio de «Cuesta de los Molinos»; a D. Manuel Fernández, 62,64 áreas en el mismo pueblo y sitio de «El Viar». Se aprueban los trabajos de retundición del amillaramiento.

Día 26 de Mayo.—Aprobación y ratificación acuerdos acta anterior. Por oposición de la Junta vecinal del pueblo de Ontoria, alegando comunidad de pastos en los terrenos de La Isluca, La Lera, Lendesaja y el Boar, se acuerda suspender la tramitación de expedientes de terrenos pedidos en dichos sitios hasta mejor informados proceder con arreglo a derecho. Se aprueba, para su publicación, el extracto de las sesiones desde 1.º de Enero del presente año. Se acuerda que todo el terreno de la escuela de Herrera, ocupado ahora por los maestros para gallineros y huerta, se desine a campo escolar.

Se aprueban definitivamente las cuentas municipales de los años 1929, 1928 y 1927, por unanimidad.

Extraordinaria de 27 de Mayo.—Previo informe del secretario, se hacen los siguientes apartados en los terrenos de roturaciones arbitrarias: A) parcelas que tramita la Hacienda; B) parcelas que se pueden ceder en usufructo; C) parcelas enajenables en propiedad; D) parcelas enclavadas en montes catalogados; E) parcelas arbitrariamente poseídas y no acogidas a las leyes y decretos sobre roturaciones. Se acuerda ceder en usufructo, con las condiciones que se enumeran, las parcelas siguientes: En Mazcuerras, la número 70, del B. O. de la provincia, número 12, de 27 de Enero de 1932, a D. José González; la número 40, a D. Julio González; la número 30, a doña Aquilina Grande; la número 3, a D. Segundo Rodríguez. En Herrera: las número 14 y 26, a D. José María Sierra y D. Adriano Aguirre, respectivamente. En Ibio y Riaño: la número 18, a D. Inocencio Fernández; la número 83, a D. Jesús Bárcena; en Villanueva: la número 51, a D. Benito García. Pendientes: las número 37 y 21, de D. Francisco Díaz y D. Raimundo García, relacionadas con la petición número 97, de D. Manuel Granda; en Villanueva y Herrera: parcelas sitas en El Collado, número 9, Ramón García Salmones; número 20, Manuel Fernández; número 16, a Daniel Suárez; número 22, a José Díaz; número 23, a Teodoro García; número 24, a José María Gallo; número 25, a Francisco Gómez; número 53, a Constantina García, quedando pendiente el tercer trozo protestado por el solicitante, número 102; número 58, a don Ceferino San Román; número 63, a Felicidad Fernández; número 64, a Andrés Ruiz; número 65, a Juan San Román; número 84 y 85, a Adelaida Ruiz Alvarez; número 90, a Hilario Vélez; número 93, a José Crespo; número 109, a Laureano Gutiérrez; pendiente de resolución, la número 97, de Manuel Granda. Se dejan sin posterior tramitación, las número 100 y 101 por corresponderse con la número 35. Desestimar la número 18, por haber dejado de ser vecina.

Extraordinaria de 28 de Mayo.—Aprobación del acta anterior ratificando acuerdos. Se añaden cláusulas a las concesiones que anteceden. Se acuerda que la parcela solicitada por D. José Gutiérrez y Constantina García se le ceda a ésta. Se acuerda enajenar, con las condiciones que se citan, las parcelas siguientes: número 15, a D. José María Sierra Vélez. En la número 34, 8,95 áreas, a don

José María Casuso; número 94, a D. Manuel Labrada R.; número 108, a D. Angel Pérez García; número 1, a don José Sierra; número 8, a D. Ramón García Salmones; número 19, a D. Manuel Fernández; número 35, a D. Antonio García; número 36, a D. Aurelio García; número 41, a D. José García; número 42, a D. Eulogio Gutiérrez; número 46, a D. Celestino García; número 48, a D. José García Vivanco; número 66 y 67, a D.ª Francisca Vélez; número 86, a D. Enrique Fernández; número 98, a don Julio Gutiérrez Anillo; número 62, a D. Aurelio Ortiz. A los solicitantes números 99 y 38 se les pide consulta de letrado que confirme o discrepe opinión del secretario, a fin de resolver. Se concede un último plazo, hasta el 15 de Junio, al solicitante número 88, Agustín Eguren, para justificar la posesión, y lo mismo al número 5, don Antonio Eguren, más la número 6, de D. Indalecio Gutiérrez. Se acuerda desestimar la número 47, de D. Amado Arce; por probarse ser aquel terreno propiedad de don Pedro Terán Vélez, vecino de Puerto Real (Cádiz), y sin que haya probado la posesión el solicitante. Se acuerda advertir a los solicitantes de terrenos en montes catalogados que si de acuerdo con la Corporación gestionan ellos el plan de cultivos se puede llevar a efecto. Se acuerda admitir denuncias de Juntas y particulares de terrenos roturados que no se hayan acogido a las disposiciones de legitimación para que el Ayuntamiento reivindique la propiedad. Haciendo constar el sentimiento de la Corporación, se admite la renuncia que presenta el secretario de su cargo por haber sido designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Herrerías. Se nombra secretario accidental a D. Felipe Gutiérrez. Idem anunciar la vacante en interinidad de la Secretaría.

Día 30 de Mayo.—Aprobación del acta anterior ratificando acuerdos. Se aprueban definitivamente las cuentas del año 1925-26 y segundo semestre de 1926. Idem de 1924-25 y de 1919-20 a 1923-24. Se aprueba la cuenta de cédulas de 1931. Pagar al ex recaudador municipal Salustiano Gómez 26,90 pesetas, premio de cobranza de lo ingresado en arcas por las cédulas de 1931.—Se aprueba un aumento de 11 pesetas en el presupuesto de la escuela de Herrera. Idem factura de 34 pesetas por encuadernación de la refundición de amillaramiento de 1932. Se concede, a instancia de un heredero de D.ª María Naval, un último plazo de dos meses para hacerlo efectivo el pago de la deuda. Se declaran varias partidas fallidas, y seguir la cobranza ejecutiva de otras, que se relacionan con varios arbitrios municipales. Se concede una gratificación de 150 pesetas al ex secretario D. M. Heraclio González y se le da un voto de gracias por los relevantes servicios extraordinarios prestados a la Corporación con evidentes beneficios económicos para el vecindario, expidiéndose certificación para que la Dirección general de Administración lo una a su expediente personal.

Mazcuerras, 2 de Junio de 1932.—El secretario accidental, Felipe Gutiérrez.—V.º B.º, el Alcalde, José María Sierra.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Leonardo García Ruiz, labrador, en nombre y representación de la entidad local menor de Casar de Periedo, como presidente de la Junta vecinal del mismo nombre ha sido interpuesto recurso contencioso-

Administración de la
de el recur
en el conce
Corporación
Y en cur
materia, se
Boletín
los que tuv
coadyuvar e
Dado en
dente accide
Relación
legitimación
pal y pueblo
Don Dám
Ayuntami
sa, Liaño.
Paraje en
Cabida: tr
Linderos:
Este, Compa
Don Man
Ayuntami
sa, Obregón.
Paraje en
Cabida: u
Linderos:
ra vecinal; E
Aurelio Cayó
Don Fran
Ayuntami
sa, Obregón.
Paraje en
Cabida: 8
Linderos:
peuil, y Oes
Don Enriq
Ayuntami
sa, Obregón.
Paraje en
Cabida: un
Linderos: l
tereno común,
Don Pedro
Ayuntami
sa, Obregón.
Paraje en
Cabida: un
Linderos: N
al Oeste, Fe
Don Migue
Ayuntami
sa, Obregón.
Paraje en
Cabida: tre
Linderos: N
Oeste, Daniel

Administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Ca-
bezón de la Sal, de fecha 4 de Mayo de 1932, desestimando
el recurso de reposición por el recurrente promovido
en el concepto expresado, contra el acuerdo de la referida
Corporación municipal de 15 de Abril próximo pasado.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la
materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el
«Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de
los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran
coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Junio de 1932.—El presi-
dente accidental, Pedro Palomeque. 748

Ayuntamiento de Villaescusa

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Relación de los vecinos que solicitan la concesión y le-
gitimación de terrenos comunales en este término munici-
pal y pueblos que se indican:

Don Dámaso Carrera Riva.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Liaño.

Paraje en que se halla: Vivero.
Cabida: tres hectáreas.
Linderos: Norte: camino peonil; Sur, terreno común.
Este, Compañía Complemento, y al Oeste, camino peonil.

Don Manuel Revuelta Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: El Plantío.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Francisco Arbolanche; al Sur, carrete-
ra vecinal; Este, herederos de Lucas Obregón, y al Oeste,
Aurelio Cayón.

Don Francisco Santos Páramo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Manzanedo.
Cabida: 86 áreas 75 centiáreas.
Linderos: Norte, Juan Sáiz; Sur, carretera; Este, camino
peonil, y Oeste, Melquiades Agüero.

Don Enrique Preciado Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Regato de la Cabaña.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Emilio García; Sur, carretera; Este, te-
rreno común, y Oeste, Fernando Obregón.

Don Pedro Regalado Campo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Corral de Huevo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, carretera,
y al Oeste, Fernando Obregón.

Don Miguel Castanedo Liaño.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Monte Plantío.
Cabida: tres hectáreas.
Linderos: Norte, río; Sur, carretera; Este, carretera, y al
Oeste, Daniel Cuesta.

Don Fernando Obregón Diego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Sitio del Regato de la Cabaña.
Cabida: cinco hectáreas.
Linderos: Norte, Emilio García; Sur, carretera; Este,
Enrique Preciados, y Oeste, terreno común del monte de
Castañeda.

Don Gabriel Fernández Valín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Liaño.

Paraje donde se halla: Monte Cabarga.
Cabida: 4 hectáreas 50 centiáreas.
Linderos: Norte, bosque de D. Marcial Solana y mies
de Socabarga; Sur, terreno común; Este y Oeste, terreno
comunal.

Don Melquiades Agüero Santa María.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Manzanedo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Eugenio Santa María; Sur, Francisco
Santos; Este, Gabino Cabadilla, y Oeste, Manuel Fernán-
dez.

Doña Encarnación Obregón Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Manzanedo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Sur, Víctor Riva; Este, Feli-
pe San Martín, y al Oeste, Elías Mesones.

Don Florentino Gutiérrez Riva.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Corral del Huevo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera; Este, terreno
común, y al Oeste, terreno común.

Don Jerónimo Muriedas Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Montejuna.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Sur, Mauricio Real;
Este, Pedro Agudo, y al Oeste, un arroyo.

Doña Bernardina Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Manzanedo.
Cabida: 93 áreas.
Linderos: Norte, carretera vecinal; Sur, terreno común;
Este, Nazario Rivas, y Oeste, carretera.

Don Manuel López Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Monte Carceña, Cueva los Lo-
bos.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común, Sur, terreno comu-
nal; Este, un río; Oeste, terreno común.

Don Manuel López Obregón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescu-
sa, Obregón.

Paraje en que se halla: Cabarga.

Cabida: 94 áreas.

Linderos: Norte, Francisco Río Arce; Sur, Leandro Gil Mucientes; Este, carretera, y Oeste, Segundo Gutiérrez.

Don Mauricio Real Río.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Fuentejuana.

Cabida: tres hectáreas.

Linderos: Norte, carretera; Sur, carretera y Mauricio Real; Este, carretera, y Oeste, regato.

Don Laureano Gil Mucientes.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Lusa.

Cabida: 50 carros de tierra.

Linderos: Norte, carretera de Villanueva; Sur, sucesores de Ignacio López; Este, terreno comunal, y Oeste, también finca.

Don Leandro Gil Mucientes.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Monte de Cabarga.

Cabida: 50 hectáreas 89 áreas.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, terreno comunal; Este, carretera, y Oeste, carretera.

Doña María Luisa González Maza.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Celicio.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Orilla del Pina; Este, Aurelio Cayón, y Oeste, terreno comunal.

Don Manuel Vázquez Varela.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Cotejón.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Dimas Antolín; Este, Eustaquia Viadero; Oeste, carretera.

Don Francisco Río Arce.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Cabarga.

Cabida: 93 áreas 30 centiáreas.

Linderos: Norte, terreno comunal; Sur, Agustín López; Este, carretera vecinal, y Oeste, Santiago Sáinz.

Don Aurelio Cayón Pardo.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Celicio.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, herederos de Vicente Montes; Sur y Este, carretera vecinal, y Oeste, Francisco Arbolanche.

Don Alejandro López Jenaro.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, La Concha.

Paraje en que se halla: Solía.

Cabida: 64 centiáreas.

Linderos: Norte, Antonia Presmanes; Sur, Fernando Gutiérrez; Este, el mismo, y Oeste, carretera de Solía a San Salvador.

Don Desiderio Sierra Lavín.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Cascabillo.

Cabida: dos hectáreas.

Linderos: Norte, terreno comunal y Mauricio Real; Sur, carretera; Este, carretera, y Oeste, Mauricio Real y vallado de Máximo Gómez.

Doña Emilia Agudo Solana.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Villaescusa, Obregón.

Paraje en que se halla: Corral de Huevo.

Cabida: 89 áreas.

Linderos: Norte y Sur, carretera; Este, terreno comunal; Oeste, carretera y Jerónimo Muriedas.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia por el plazo de un mes, a contar desde la fecha del mismo donde aparezca inserto el presente anuncio y, si pasado, no se presentan reclamaciones, se procederá a la tramitación del oportuno expediente.

Villaescusa a 6 de Junio de 1932.—El Alcalde Presidente, Primitivo Río.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Fuente Fresnedo, secretario accidental del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido,

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, con el número 59 de 1931, a instancia del procurador D. José Pereda Albisu, en nombre de D. Joaquín Mediavilla Suárez, y que después se expresará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Emilio Mediavilla Suárez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Los Corrales de Buelna, representado por el procurador D. José Pereda Albisu, bajo la dirección del letrado D. Carlos Pellón Fernández, contra D. Joaquín Fernández Ugarte, viudo; D.^a María Pérez Rasilla, casada, en unión de su marido, D. Gerardo Pérez Fernández, y D.^a Esperanza Pérez y Pérez, soltera, todos mayores de edad, labradores y de la misma vecindad, y contra cualquier otra persona desconocida que se creyese asistida de algún derecho para utilizar la servidumbre de que se trata, en cuyos autos ha comparecido, en concepto de pobre, el demandado D. Joaquín Fernández Ugarte, representado por el procurador D. Luis Eduardo Muñoz y Muñoz, bajo la dirección del letrado D. Luis Escalante, sin que haya comparecido ninguno de los demás demandados, sobre que se declare que el prado en el titulado de Santa María, sito en el pueblo de Los Corrales, de la propiedad del actor, no debe servidumbre de paso peonil a los demandados ni a ninguna otra persona; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declarar que la finca descrita en el hecho primero de la demanda y perteneciente al actor, no debe servidumbre de paso peonil a los demandados ni a ninguna otra persona, condenando al demandado D. Joaquín Fernández Ugarte a que así lo reconozca, con reserva del derecho que pudiera

conservarse de
de su esc
de costas.—A
y firmo.—
anterior sen
fecha.
Y en cum
esta fecha,
desconocid
servidumbre
para su pu
ancia, libro
en Torrelave
os.—Franci
ancia, Emilio
Don Salvado
de esta v
Hago sabe
tendencia, se t
os abintesta
mayor de ed
de Toranzo,
Marta-Josefa
Daniel Rebo
luz, donde
solicitando la
esposa y de
manos del ca
ley de Enjuic
ta días, a pa
fin Oficial de
bre a los que
que compare
Villacarrie
treinta y dos.
judicial, Eug
Don Fernand
Santo Do
Hago sabe
caída en la p
da en este Ju
por estafa, se
comparecer
cio oral, por
auto de veint
dando comis
por la presen
redo Améza
Barrios de B
der), hijo de
cio en esta
mas, número
recerá en est
mino de diez
dentro del pl
ará el perjui
Por tanto,
como militar
cedan a la bu
en la cárcel o
ga cárcel, a
Dado en S
nio de mil no
El secretario

CÉDULA DE CITACIÓN

Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo, plaza de San Roque, 4, Novales.—El señor juez municipal de este término, en la demanda presentada, por D. Miguel Rumoroso García, contra la herencia yacente de D.^a Concepción Gutiérrez Prado, y por ella contra sus herederos, sobre reclamación de pesetas, ha dictado providencia con fecha de hoy, admitiéndola y señalandó para su comparecencia para celebrar el juicio verbal civil solicitado, el día veinticinco del actual, y hora de las dieciséis, y que se cite en legal forma a las partes, y en consideración a la ausencia e ignorado paradero de los demandados D. Valentín Sarabia Gutiérrez y D. Angel Muñiz, se les cite por medio de cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por ser el último domicilio conocido, e insertándose además en el «Boletín Oficial de la Provincia», bajo los apercibimientos legales de que deberán comparecer por sí o por medio de apoderados en forma, y que si no lo hicieren se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarlos, parándoles los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados, en ignorado paradero, D. Angel Muñiz, por sí y en representación de su esposa, D.^a Eugenia Sarabia Gutiérrez, y a D. Valentín Sarabia Gutiérrez, insertándola en el «Boletín Oficial de la Provincia», bajo los expresados apercibimientos, expídola presente en Alfoz de Lloredo a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Valentín Gómez.

758

Ramón Gómez, natural de Bilbao, de unos 18 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

753

Don Serafín Jurado Pérez, juez de instrucción de este partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Maximino González, vecino de Santofés, Ayuntamiento de Tudanca, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que en término de diez días, a contar de la inserción del presente, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, para oírle en declaración en el sumario que, con el número 16 del presente año, instruyo por hurto de una cartera, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cabuérniga a 6 de Junio de 1932.—El juez de instrucción, Serafín Jurado Pérez.—El secretario, José María de Cos.

737

En el incidente de pobreza promovido ante el Juzgado de primera instancia de Laredo por D.^a Aurora Nazabal Fernández, vecina de Seña, contra el señor representante de la Abogacía del Estado en el partido y otros, sobre que se la declare pobre para litigar con varios demandados que expresa, en juicio de testamentaria de D. Gumersindo Ruiz Gutiérrez, el Sr. D. Dionisio Mazorra Fernández, juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, además de otras cosas, tiene acordado que, por medio de edictos, sean emplazados D. Severiano, don Estanislao y D. Victoriano Ruiz Castillo, que se hallan ausentes y en ignorado paradero, para que dentro del plazo de nueve días comparezcan y contesten la referida demanda incidental de pobreza, apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho,

de lo afirmado por el actor en el hecho segun-
de su escrito de réplica, y sin hacer expresa condena
de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-
y firmo.—Emilio de Macho-Quevedo, rubricada.—La
sentencia fué publicada en el mismo día de su
fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado por providencia de
esta fecha, para la notificación de los demandados ausentes
desconocidos, que se creyesen con derecho a utilizar la
servidumbre de que se trata, y que no han comparecido,
para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta pro-
vincia, libro y firmo el presente visado por el señor juez,
en Torrelavega a seis de Junio de mil novecientos treinta y
dos.—Francisco Fuente.—V.^o B.^o, el juez de primera ins-
tancia, Emilio de Macho-Quevedo.

Don Salvador Higuera Sabater, juez de primera instancia
de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que
depende, se tramita expediente de declaración de herede-
ros abintestato, a instancia de D. Agustín Arce López,
mayor de edad, casado, propietario y vecino de Corvera
de Toranzo, como representante legal de su esposa, doña
Marta-Josefa Rebolledo Fernández, por óbito de don
Daniel Rebolledo Fernández, natural y vecino que fué de
Cruz, donde falleció el día veintiuno de Febrero último,
solicitando la declaración de herederos a favor de su dicha
esposa y de la hermana de ésta D.^a María, a la vez her-
manos del causante, y a los efectos del artículo 584 de la
ley de Enjuiciamiento civil, se llama por término de treinta
días, a partir de la inserción del presente en el «Bole-
tín Oficial de la Provincia» y lugares públicos de costum-
bre a los que se crean con igual o mejor derecho, para
que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Villacarriedo a diecisiete de Mayo de mil novecientos
treinta y dos.—El juez, Salvador Higuera.—El secretario
judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

Don Fernando Vidal Gutiérrez, juez de instrucción de
Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que por providencia del día de ayer, re-
caída en la pieza de situación dimanada de la causa segui-
da en este Juzgado contra Angel Barredo Amézaga y otro,
por estafa, señalada con el número 34 de 1931, y por la
incomparecencia de dicho sujeto al acto de la vista del jui-
cio oral, por la Audiencia de Logroño se ha decretado, por
auto de veintisiete de Mayo último, la prisión del referido,
dando comisión en forma a este Juzgado y, en su virtud,
por la presente se llama y emplaza al expresado Angel Ba-
rredo Amézaga, de 23 años de edad, soltero, natural de
Barrios de Bureba (Burgos) y vecino de Santoña (Santan-
der), hijo de Angel y de Juana, habiendo tenido su domi-
cilio en esta última población, en la calle del General Sa-
lillas, número 7, primero. El expresado procesado compa-
recerá en este Juzgado a constituirse en prisión en el tér-
mino de diez días, apercibiéndole que, si no comparece
dentro del plazo indicado, será declarado rebelde y le pa-
rará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Por tanto, ruego a todas las autoridades, tanto civiles
como militares e individuos de la policía judicial, que pro-
cedan a la busca y captura, poniéndole, si fuese habido,
en la cárcel o depósito municipal que substituye a la anti-
gua cárcel, a disposición de este Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a cuatro de Ju-
nio de mil novecientos treinta y dos.—Fernando Vidal.—
El secretario interino, José Fernández.

752

y se substanciará el incidente solamente con las partes personadas y el señor representante de la Abogacía del Estado.

Y por vía de emplazamiento acordado a repetidos demandados, expido la presente, que firmo en Laredo a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 754

El señor juez municipal del distrito del Este, D. Jesús Ferreiro Rodríguez, ha mandado citar a Angeles Cortiguera, de unos diecisiete años de edad, que ha estado domiciliada en la Cuesta de Gibaja, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se desconocen, al objeto de que el día diecisiete del actual, a las once de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito, sito en la calle Somorrostro, 3, 2.º a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que contra ella y otra se sigue por hurto; previniéndosela que, de no comparecer, la parará el perjuicio consiguiente.

Santander a seis del mes de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 742

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de instrucción del distrito del Este, de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, dimanante de causa por los delitos de malversación, robo, homicidio y aborto, he acordado por providencia de esta fecha se cite por el presente al jurado, en ignorado paradero, D. Senén Martínez Barquín, vecino que fué de Maliaño; Bonifacio Martínez Barrodo y Juan Martínez Gómez, de esta, a fin de que los días 13, 15, 17 y 20 de Junio a las nueve de la mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, a fin de asistir como tal, para constituir el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa referida, bajo la responsabilidad del artículo 52 de la ley del Jurado.

Dado en Santander a ocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Rodríguez Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso. 755

Guillermo Romero Maté, hijo de Juan y de Flora, natural de Castro Urdiales, partido judicial de ídem, provincia de Santander, de estado soltero, profesión actual ayudante de máquinas, de veintinueve años de edad, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, color sano, domiciliado últimamente en Musel (Gijón), procesado en causa número tres del año mil novecientos veinticinco por los supuestos delitos de falsedad y estafa al Estado, comparecerá en el término de treinta días ante el comandante de Infantería, juez permanente de la Circunscripción Oriental, D. José Mourille López, con residencia en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla a 30 de Mayo de 1932.—El comandante juez, José Mourille. 757

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Herrerías

Aprobadas las ordenanzas fiscales que a seguido se expresan por la Corporación municipal, que empezarán a regir con el ejercicio actual y por un período de cinco

años, se hace público el acuerdo para que durante el plazo de quince días (artículo 322 del Estatuto municipal), puedan ser examinadas y hechas las reclamaciones pertinentes.

Ordenanzas que se publican.—Del repartimiento general sobre utilidades, del arbitrio no fiscal sobre perros, de las bebidas espirituosas, de las carnes, de tasas de administración, de la ocupación de la vía pública o terrenos del común, de la colocación de postes y objetos análogos, de la saca de materiales, de las prestaciones personal y de transportes, de las cédulas, del 20 por 100 de urbana, del 20 por 100 de industrial y de los recargos del 32 por 100 de industrial, 16 por 100 de territorial, del impuesto minero y del consumo de electricidad.

Herrerías, 6 de Junio de 1932.—El Alcalde, José B. Martínez.

Ayuntamiento de Torrelavega

Se saca a concurso libre, por el término de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, la adquisición de una báscula destinada al Matadero municipal, conforme a las condiciones que se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, con sus precios y plazo de entrega, deberán ir acompañadas de claras descripciones, dibujos o fotografías que den idea de la misma.

Torrelavega, 6 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Presentada la cuenta de presupuestos y Depositaria, correspondiente al ejercicio de 1931, en unión de sus justificantes, quedan expuestas en Intervención municipal, con el fin de que por los habitantes del término municipal puedan, durante quince días siguientes a la publicación de este anuncio y ocho días más, formular por escrito las reparaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Don B. José Pomar, Alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar,

Hago saber: Que en poder del vecino de Castanedo D. Carlos Cagigal Torre se halla prendada y puesta en custodia una yegua color negro, de seis y media cuartas de alzada, crin cortada, cola cortada a su mitad, herrada de los cuatro remos, de seis años de edad y sin ninguna seña particular ni marco.

Y con el fin de que su dueño se presente a recogerla, se hace público por medio del presente, advirtiéndose que, transcurrido el plazo de quince días, será vendida en pública subasta.

Ribamontán al Mar, 9 de Junio de 1932.—B. José Pomar.

Ayuntamiento de Astillero

La relación de ganados, apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y registro fiscal de edificios y solares, base para el repartimiento de las contribuciones para el próximo año de 1933, quedan expuestas al público en Secretaría hasta el día 20 del actual, a los efectos de examen y reclamación.

Astillero, 9 de Junio de 1932.—El Alcalde, A. Lavín.

2.º ÉPO
PRE
Ayuntamien
Particulares
Número sue
Se suscri
la correspo
debe c
B
DE LA
Habiendo
vincia por
nistros, fech
mundo de la
creario gen
estado dese
Y al hace
cial, cumpl
ludo a todas
ciales y a lo
co en ofrece
ción person
para que m
yor grado d
Santander
DISPO
M
Ilmo. Sr.
de 8 de Ab
Este Min
1.º Qu
los adiciona
del día 14
les, las enti
pretendan c
reconoce, h
lo 8.º de la
contar de la